

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 16** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2021, del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación de las empresas a las que se ha concedido y retirado el distintivo público de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo durante el primer trimestre de 2021.*

El artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone que la concesión del distintivo público de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y su retirada, se publicará en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo competente para adoptar las respectivas resoluciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero,

RESUELVO

Primero

Altas de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo en el primer trimestre de 2021, correspondientes a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid:

NÚMERO DE ADHESIÓN	RAZÓN SOCIAL
008/21315	José Ramón Fuerte S.L.
008/21316	David Blázquez Sánchez
008/21317	Omnilife España S.A.
008/21318	MG AGENT XXI S.L.U.
008/21319	Jorge Julio Díaz Infantes
008/21320	Andrés Albalat Sánchez
008/21321	Bocalandro Cultural S.L.
008/21322	Centro Canalejas Madrid S.L.U.
008/21323	Darío Guerra Gómez
008/21324	Mohamed Boujnane Hammouch
008/21325	Enrique Vidal Santana

Segundo

Bajas de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo en el primer trimestre de 2021, correspondientes a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid:

NÚMERO DE ADHESIÓN	RAZÓN SOCIAL
008/20164	Enercasa Soluciones S.L.
008/20814	Juan Cifre Astorga

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1.m) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, a 4 de abril de 2021.—El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, Francisco Javier Mata Izquierdo.

(03/11.963/21)

